

El abastecimiento de agua en Almería a fines de la Edad Media

1. INTRODUCCIÓN

En el Archivo Municipal de Almería hay un legajo, el número 906, en el que se recogen los primeros documentos del nuevo concejo cristiano establecido a raíz de la conquista castellana en 1489. Estos documentos tratan sobre diversos asuntos relacionados con la vida de la ciudad. Dentro de su gran variedad hay un pequeño grupo que se ocupa de un mismo contenido: el abastecimiento de agua. Con los datos que nos proporcionan estos documentos podemos conocer parte de la infraestructura almeriense y algunos problemas derivados de la misma.

Es posible que en la catedral de Almería, cuyo cabildo es parte interesada en esta cuestión, como después veremos, se encuentre alguna documentación referente a este asunto, pero, por diversos motivos, la consulta de estos fondos no es demasiado fácil. No obstante, esta documentación, en el caso de existir, no haría más que completar lo que aquí se analiza, porque la documentación del Archivo Municipal, en líneas generales, es suficiente para poder conocer la situación del abastecimiento hidráulico de Almería.

Por otra parte, el estudio de esta materia, totalmente infraestructural, me parece importante, puesto que en la historia urbana de Andalucía no hay demasiadas referencias a la misma¹.

¹ Los trabajos más representativos de la historia urbana andaluza son: R. CARANDE: *Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XIV*, Sevilla, 1972; A. COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977; A. FRANCO SILVA: *El concejo de Alcalá de Guadaira a fines de la Edad Media (1426-1533)*, Sevilla, 1974; A. GONZÁLEZ GÓMEZ: *Moguer en la Baja Edad Media*, Huelva, 1977; J. GONZÁLEZ GONZÁLEZ: *Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951; M. GONZÁLEZ JIMÉ-

El abastecimiento de agua a un lugar puede hacerse siguiendo diversos sistemas. Se puede traer agua de fuera del lugar mediante conducciones apropiadas, pueden utilizarse los manantiales existentes, abastecerse del agua que proporcione un cauce próximo o, en último extremo, almacenar el agua de lluvia en algún depósito construido al efecto.

De todos estos sistemas hay algunos que, en el caso de Almería, deben de ser rápidamente rechazados. No hay próximo a la ciudad ningún cauce de agua que pueda tener la consideración de río: el Andarax no es más que la típica rambla mediterránea. Tampoco hay noticias de algún manantial lo suficientemente rico como para poder llevarse su agua hasta Almería, con los problemas de evaporación que suponía un largo camino, en conducciones al aire libre, en un lugar donde los días de sol al año son la mayoría. Los manantiales más ricos existentes en las tierras próximas son los que hay en Sierra Alhamilla y en Alhama, ambas fuentes termales, a las que, según Edrisi², acudían los almerienses a tomar baños medicinales. Tenemos conocimiento, también por un musulmán, Himyari, de que en la vega de Almería había pequeños manantiales que servían, junto con el río, para el riego de las huertas³. Lógicamente, aunque sobre este tema no hay noticias, en la ciudad necesariamente debía haber también algunos manantiales, pero no los suficientes como para atender a todas las necesidades hidráulicas de una ciudad que, en algunos momentos de la época musulmana, llegó a tener una población importante. Todas estas consideraciones nos llevan a pensar en la posibilidad de que en Almería la mayor parte del agua que se consumía era de lluvia que se almacenaba en aljibes. Por otra parte, la tradición en toda la zona mediterránea, donde la humedad es muy escasa, ha obligado, en todas las épocas, al aprovechamiento de la última gota de agua. Por todo esto, nos atrevemos a afirmar, como ya hacíamos en otro lugar⁴, que las casas de Almería tenían todas su «terrao» (azotea) preparado con las conducciones pertinentes para almacenar en un aljibe, que se encontraba en el sótano de la casa, donde el frío es mayor y había menos posibilidades de evaporación, el agua de lluvia. Todavía quedan en Almería, y en otros muchos lugares del Mediterráneo, casas construidas de esta manera. Además

NEZ: *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1563)*, Sevilla, 1973; M. A. LADERO QUESADA: «La ciudad medieval (1248-1492)», *Historia de Sevilla*, II, Sevilla, 1980, 2.ª ed.; A. MALPICA: *El concejo de Loja*, Granada, 1981; M. PELÁEZ DEL ROSAL y M. C. QUINTANILLA: *Priego de Córdoba en la Edad Media*, Salamanca, 1977; J. SÁNCHEZ HERRERO: *Cádiz, la ciudad medieval y cristiana*, Cádiz, 1980; C. SEGURA: *Bases socioeconómicas de la población de Almería (siglo XV)*, Madrid, 1979.

² EDRISSI: *Description de l'Afrique et de l'Espagne*, Leiden, 1968, p. 245.

³ HIMYARI: *Kitab ar-Rawd al-Mi'tar*, Valencia, p. 367.

⁴ C. SEGURA: *Bases...*, p. 25.

de estos aljibes particulares, que cada familia tenía para su uso, sabemos que en Almería existen a fines de la Edad Media, unos aljibes para abastecer de agua a toda la ciudad.

Las condiciones climatológicas de Almería no son, como es obvio, las más idóneas para proporcionar una gran riqueza hidráulica. No obstante, es posible que estas condiciones no fueran totalmente equiparables a las actuales. Sabemos que había bastantes frutales en la vega⁵, y también sabemos que los árboles formaban una cúpula natural, según nos cuenta Munzer⁶ posiblemente con una visión demasiado optimista. Todo esto nos hace suponer que la riqueza forestal, en el campo próximo a la ciudad de Almería, era superior a la actual, por lo cual la pluviosidad, es fácil suponer, sería también mayor.

2. EL ABASTECIMIENTO HIDRÁULICO

Hemos visto que por exclusión de los otros sistemas el abastecimiento de agua de Almería, a fines del medievo, se hace fundamentalmente almacenando el agua de lluvia en aljibes. Estos aljibes han sido construidos en la época musulmana y pasan a poder de los cristianos y continúan siendo aprovechados por los nuevos pobladores. La documentación sobre los aljibes es varia, como después veremos, y, tras la conquista, se convierten en un bien de aprovechamiento público cuya administración enfrenta al concejo con el cabildo de la catedral. El lugar de emplazamiento de los aljibes no es difícil de localizar, porque en la actualidad quedan restos de ellos en la ciudad⁷.

La capacidad de estos aljibes es la suficiente para el abastecimiento de la población de Almería, que entonces no superaba los 4.000 habitantes⁸.

En estos aljibes se recoge la mayor cantidad posible de agua, conduciéndola a través de unas acequias a algunas fuentes que se encontraban alejadas y abastecían a barrios de la ciudad lejanos al emplazamiento de los aljibes. Tenemos conocimiento de la existencia de una alcubilla (arca de agua), que recibía el agua desde los aljibes. Estaba enfrente de la cárcel. Desde ella se distribuía el agua; un tercio de la misma se destina a una fuente que había en la catedral. El resto del agua se debe de respetar escrupulosamente, porque se

⁵ C. SEGURA: «La estructura agraria de la vega de Almería según el Libro del Repartimiento», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, II, Córdoba, 1978, pp. 441-448.

⁶ J. MÜNZER: «Viaje por España y Portugal», *BAH*, LXXXIV, 1 (1924), p. 32-79.

⁷ Los restos están actualmente dentro de un local dedicado a la Peña flamenca «Los Tarantos» en la calle Tenor Iribarne.

⁸ C. SEGURA: *Bases...*, pp. 67-71.

necesita la cantidad suficiente para que llegue hasta el arrabal de Almedina, donde hay otra fuente⁹. Se conoce la existencia de una noria, que se arrendaba anualmente junto con la cárcel por 12.000 maravedíes¹⁰. La unión de la cárcel y la noria para la subasta no tiene fácil explicación, salvo que fuera debido a su proximidad. Sabemos que frente a la cárcel está el alcubilla, que debe tener el agua suficiente para que suba hasta la fuente del Almedina. Posiblemente esta noria se utilizaba para subir el agua hasta esta fuente. Junto a la noria había un pilar, y otro junto a la fuente del Almedina, frente a la casa de don Diego López de Haro¹¹. Se especifica que este pilar es sólo para beber agua «las bestias y los hombres», o para regar, pero no se puede en absoluto lavar paños, esto se debe de hacer en la «pililla» del pilar que está próximo a la noria. El documento que se ha conservado sobre el arriendo de esta noria es del año 1508, como antes citaba, y en él se afirma que la noria está en buen estado y funciona perfectamente. El arrendador debe tener buen cuidado en conservar, tanto la noria como las conducciones y pilares, en perfecto estado y sin roturas para evitar la pérdida de una gota de agua. Si se produce alguna rotura, el arrendador se responsabiliza de su arreglo para entregar todo en el mismo estado que se encontraba cuando lo recibió.

En algunas casas existiría un caño de agua que se conducía por una acequia secundaria. Estas casas no eran muy numerosas, y se especifica terminantemente que el concejo no autorice que otras casas tengan agua¹². Es obvio que las casas que gozaban del privilegio de un caño de agua son las que pertenecen a las personas de mayor consideración de la sociedad almeriense.

A lo largo de toda la documentación que hemos manejado y que citamos a lo largo del trabajo se constata una gran preocupación por que estén limpias todas las conducciones de agua, aljibes, acequias, alcubilla, etc., para que pueda beberse agua en la ciudad. Esta constante preocupación nos hace pensar que, desgraciadamente, la situación normal era la contraria. En un lugar se afirma que se bebe el agua en malas condiciones la mayor parte del año¹³ y debe evitarse a toda costa. Continuamente se insiste en que todas las acequias y lugares donde se almacena el agua estén bien «aderezados y reparados» y que se conserven en este estado. Esta preocupación responde no sólo a motivos higiénicos, sino también para evitar la pér-

⁹ Archivo Municipal de Almería (AMA), leg. 906, núm. 16a.

¹⁰ AMA, leg. 906, núm. 41.

¹¹ En el *Libro del Repartimiento de Almería* (LRA), ed y estudio de C. SEGURA, Madrid, 1982, aparece un vecino de nombre Diego López.

¹² AMA, leg. 906, núm. 16a.

¹³ AMA, leg. 906, núm. 14.

dida de agua. Asimismo se insiste en que los responsables se cuiden de que el agua esté bien limpia.

3. CONFLICTOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA

Cuando se produce la conquista de la ciudad, los aljibes y las acequias se asignan al concejo, que en el año 1499¹⁴ ostenta su administración y se encarga de ellos. El mantenimiento de los aljibes supone unos gastos importantes y se dedican unas heredades¹⁵ para que, con las rentas que devengan, se atienda a los gastos que se producen para conservar los aljibes, acequias, etc., en buena situación para que puedan cumplir satisfactoriamente su función. El cabildo catedralicio no está conforme con esta apropiación y considera que debe ser él quien se ocupe de los aljibes y disfrute de las rentas de las heredades para su cuidado. Como el cabildo no tiene fuerza para presionar al concejo y le entregue lo demandado, amenaza con excomulgar a todos los miembros del concejo, lo cual origina grandes protestas por parte de los regidores¹⁶.

La demanda del cabildo ante la corona tiene éxito, sin duda, puesto que al año siguiente es el concejo quien recrimina al cabildo, que gozaba de la administración de los aljibes, que éstos están muy sucios. El escribano del concejo, Cristóbal de Biedma, levanta acta de que ha metido una caña en los aljibes y hay tres palmos de cieno. Además, las puertas están abiertas y sin cerradura, con lo cual tiene acceso a ellos cualquiera y, por último, está todo roto, sucio y lleno de hierbas¹⁷.

Esta protesta del concejo no hace variar la situación, puesto que dos años después, 1502, los Reyes Católicos deben de intervenir ante las protestas y recriminaciones del concejo al cabildo, recordándole que reciben 14.000 maravedíes de renta para tener en buena situación los aljibes y que, por el contrario, están en malas condiciones y no cumplen la obligación de mantenerlos limpios, sufriendo las consecuencias los vecinos de Almería que beben el agua sucia¹⁸, de lo que se deduce un peligro grave.

Al fin, al año siguiente, 1503, se llega a un acuerdo definitivo y, parece, que satisfactorio para todos. El concejo se encarga de que los aljibes, acequias, fuentes, aceñas y caños estén en buena situación, limpios y sin roturas, y de percibir las rentas de las heredades

¹⁴ AMA, leg. 906, núm. 3.

¹⁵ AMA, leg. 906, núm. 16a.

¹⁶ AMA, leg. 906, núm. 3.

¹⁷ AMA, leg. 906, núm. 4 ter.

¹⁸ AMA, leg. 906, núm. 14.

para poder atender a los gastos que se suscitan para tener todo en buen estado de conservación y lograr así su mejor aprovechamiento y rendimiento¹⁹. La catedral sólo se responsabiliza de la limpieza y reparo de una fuente y su caño que se le ha asignado.

4. ORDENANZAS DEL AGUA

En un documento del siglo XVI, año 1578, se afirma que los regidores son los «fieles executores» de las ordenanzas del agua y de los repartimientos de la misma. Esto nos indica que el concejo tiene la administración y cuidado del abastecimiento del agua de riego como una de sus funciones. También este documento nos señala que había unas ordenanzas sobre el agua, tema sobre el que trataremos a continuación, y que existían repartimientos de agua «como estaba establecido de antiguo». Esta afirmación quiere decir que la escasez de agua para regar motiva que haya unos turnos muy rígidos para que todos los campesinos tengan ocasión de regar. Esta práctica se mantiene en la actualidad y es común en el Levante hispano. Estos «fieles executores» se turnan cada dos meses, lo cual es muy poco recomendable y se solicita que deben de estar por lo menos todo un año ejerciendo la función para poder realizar una labor que, en dos meses, no se puede realizar²⁰.

El documento en que se encuentran las ordenanzas está en unas condiciones de conservación deficientes que dificultan la lectura, sobre todo el folio que contiene las ordenanzas propiamente dichas. Además de éstas se incluyen disposiciones sobre cómo desempeñar el cargo de limpiador de acequias y de guiador del agua²¹.

Estas ordenanzas hacen referencia a cómo se debían regar las huertas de la vega con el agua del río o de los manantiales próximos. Los problemas que se plantean para llevar el agua por la vega son de dos tipos: mantener las acequias limpias y saber llevar el agua por las mismas para que llegue al lugar que corresponde regar. Los labradores no tienen siempre derecho a regar. Como el agua es escasa se divide su aprovechamiento en tandas que se asignan a las fincas y no hay derecho a regar nada más que cuando corresponde el turno. Llevar el agua por las acequias, brazales (sangría que se saca de una acequia) e hijuelas (canales pequeños que conducen el agua desde una acequia al campo que se ha de regar), sorteando campos a los que no corresponde el riego hasta aquellos a los que ha llegado su vez de riego, es tarea difícil y se necesita poseer un

¹⁹ AMA, leg. 906, núm. 16a.

²⁰ AMA, leg. 906, núm. 59.

²¹ AMA, leg. 906, núm. 42. Este documento está en el apéndice.

conocimiento especial, por ello se elige a personas preparadas para desempeñar esta función.

Los que se presentan como guiadores de agua son: Juan de las Huertas, Oliver, Pero Gallego, su hermano, Pero Hernández y Juan de Villena, todos ellos son labradores y, exceptuando a Pero Gallego, el origen de éstos es levantino². Los vecinos de Almería designan a Juan de las Huertas, que debe conocer perfectamente su oficio, incluso su nombre hace referencia a ello. Por este trabajo no se percibe salario, pero se compensa cediendo al guiador las penas pecuniarias de aquellos que no han cumplido su turno de riego o han ensuciado las acequias o brazales, que son los motivos de castigo más frecuentes. Hay cuatro acequias mayores, que son: la de Alhadra, la del Molino de la Torre, la del Tejar y la que va por las tierras de Alvaro de Solís y Cristóbal de Biedma. De ellas salen brazales e hijuelas que distribuyen el agua por las distintas heredades de la vega.

El que se encarga de la limpieza percibe una cantidad del concejo, también los labradores deben de contribuir con una cantidad proporcional a la tierra que poseen. En 1495 Juan Gil pide dos maravedíes por cada tahulla que se encuentre en su zona de limpieza. El día 1 de septiembre de 1497 Bartolomé de Benavente ofrece buscar una persona que se encargue de limpiar toda la canalización por tres blancas cada tahulla. Hay obligación de hacer públicas estas ofertas y darles difusión, puesto que en el plazo de una semana se pueden hacer nuevas pujas más bajas.

A los pocos días, el 12 del mismo mes, el contador Juan de Quedo decide quedarse con la limpieza de las acequias sin cobrar nada, y Juan de las Huertas se responsabiliza de guiar el agua.

Unos años después, en 1508, encontramos nuevos datos sobre las conducciones de agua. El 8 de diciembre, Fernando de Chinchilla se ofrece para hacer las boqueras (puertas que se hacen en las conducciones artificiales en el punto que toman el agua del río) de las cuatro grandes acequias del río. El costo es de 4.000 maravedíes por año, a los que deben de contribuir todos los labradores mediante un justo repartimiento de los mismos; tardará cuatro años en llevar este trabajo a cabo. Además se compromete a ejercer una estrecha vigilancia para evitar que en caso de lluvia, si hubiera alguna boquera rota, llegue el agua a los cortijos a los que no corresponde regar y se desaproveche esta agua. Fernando de Chinchilla también se obliga a que en caso de que se lleve el río las boqueras si hay una fuerte y súbita subida, cosa que aquí es frecuente, debe proceder rápidamente a su reparo, teniendo veinte días de plazo para ello.

² Aparecen todos ellos en el LRA, menos Pero Hernández.

Mediante las boqueras se puede regar por turno toda la vega próxima a Almería, atravesada por el río Andarax. Como las necesidades son muchas y la cantidad de agua que se necesita grande, se debe de proceder a un justo y equitativo reparto de la escasa agua entre todos los regantes. Por otra parte, las conducciones de agua son de barro o de tierra y las filtraciones, por tanto, son muy abundantes, provocando una pérdida de agua considerable en la conducción, por lo que se hacía totalmente imprescindible tener especial cuidado de que no se deteriorasen.

Los turnos de riego deben ser estrictamente cumplidos y se guarda una gran rigidez en el cumplimiento de ellos, porque la escasez de agua es grave problema que afecta a toda la vega. El Andarax es la típica rambla mediterránea, que en verano esta seca y en invierno lleva un pequeño caudal que sólo ocupa parte del cauce. No obstante, próximo a su lecho se encuentra agua si se construyen pozos o cimbras (floración de agua a ras de tierra). Esta falta de caudal de agua da lugar a que los cultivos se hagan en pleno río para utilizar la mayor humedad de las tierras del lecho. Esta situación provoca que, cuando se produce una tormenta y llueve torrencialmente, generalmente en el otoño, el caudal del río sube de forma inesperada y violenta, provocando la inundación de las tierras próximas y destrozando los cultivos, boqueras, acequias, etc. Tras la inundación y posterior limpieza de los materiales arrastrados, el depósito de los limos debidos a la riada enriquece las tierras, que pronto se ponen nuevamente en cultivo con el riesgo de otra posible inundación. Afortunadamente éstas sólo se producen de tiempo en tiempo y la fuente alimenticia del río son las nieves próximas de Sierra Nevada.

5. CONCLUSIONES

El trabajo es fundamentalmente expositivo, por lo que no pueden extraerse conclusiones espectaculares. No obstante, me parece que el tema es importante y, sobre todo, nuevo, puesto que en pocos casos, solamente con documentación, sin utilizar la arqueología, se han podido reconstruir los sistemas de abastecimiento hidráulico de una ciudad. En último extremo, el trabajo presente es otro dato más para profundizar en la historia urbana andaluza.

Existe una preocupación constante porque la ciudad esté perfectamente abastecida de agua en buenas condiciones, gracias al sistema heredado de los musulmanes. La preocupación por la salubridad no es sólo confort, sino, fundamentalmente, higiene.

El aprovechamiento del sistema hidráulico de los musulmanes es otro ejemplo más de las ventajas que supone la capitulación y pos-

terior repartimiento de los bienes que no han sufrido un grave destrozo, por lo que pueden seguir ofreciendo su rendimiento a pesar de la expulsión de los musulmanes por los cristianos.

Con referencia a la vega de Almería es posible que hubiera más agua en el siglo xv-xvi que ahora, por los motivos que antes aduje. Aquí se practica el típico sistema de turnos de riego, puesto que el caudal de agua no es el suficiente como para poder regar sin un reparto ordenado. La preocupación porque este sistema funcione con éxito es debido a que el abastecimiento de la ciudad depende de los productos de huerta cultivados en su vega. Con respecto a este asunto el concejo diçta en los últimos años del siglo xv unas ordenanzas, publicadas en el apéndice, que tienen novedad por la materia sobre la que tratan.

El sistema de riego no es minuciosamente explicado, porque es «el que funciona de antiguo» y debe ser conocido pronto por los nuevos pobladores cristianos, que en muchos casos provienen de tierras levantinas, Mallorca, Murcia²³, etc., con sistemas de riego semejantes, heredados de los anteriores pobladores musulmanes que son los que, en un principio, los han implantado en todas estas tierras. También debemos de recordar que en la vega de Almería queda población mudéjar²⁴.

Cristina SEGURA GRAIÑO
(Universidad de Madrid)

APENDICE

1. Ordenanzas del agua

AMA, leg. 906, núm. 42.

Muy virtuosos señores:

El contador dize, que por servir a la çibdad y hazer buena obra a los vezinos della y los quitar de costa y trabajo y debates y quistiones y porque el agua ande por orden, por su tanda, que tan bien riegue el chico commo el grande, e ninguno se quexe; quel quiere a su costa hazer alinpiar todos los braçales desde el molino de la torre hasta la çibdad este año. Porque dende en adelante vaya por horden la dicha agua. E que sea el guiador del aguan Juan de las Huertas o Oliver o Pero Gallego o su hermano o Pero Hernández, suegro de Alonso Pérez, o Juan de Villena²⁵, que son hombres que lo saben muy bien hazer, porque en sus tierras an thenido cargo de guiar el agua y, para saber qual destos lo sabrá mejor hazer, es bien que vuestras merçedes manden llamar a algunos

²³ C. SEGURA: *Bases...*, pp. 76-82.

²⁴ «La población mudéjar de Almería tras la conquista cristiana (siglo xv)», *Coloquio de Historia de Andalucía. Edad Media*, Córdoba, 1982.

²⁵ Vecinos de Almería según el LRA.

vezinos labradores, para se informar dellos, qual destos lo sabrá mejor hazer, e a qual se lo rueguen y manden que lo haga. E le mandan dar buena parte de las penas, pues otro salario no se le a de dar, que las penas de los dichos braçales, yo ge las do porque de mejor gana lo faga. (*f. 1v en blanco*)

(*f. 2*) Nobles e muy virtuosos señores: El Conçejo, justiçia e regidores.

Las condiçiones son las siguientes para tomar el cargo del agua son éstas:

Primeramente quel açequiero a de dar a cada uno el agua por su tanda, como es uso e costunbre en otras tierras que ay huerta o regadío, en que ay azequeros o como está ordenado por la tanda (—) de Sevilla que tanda a de aver dentro en la çibdad quando allí llegare, commo con los moros se haze.

Así mismo quel dicho açequiero a de dar a cada uno el agua como le viniere por su tanda.

Así mismo el dicho açequiero se obliga que si por ventura aquel a quien viniere la tanda del agua para regar, non lo sabe o no estuviere en la çibdad, quel dicho açequiero ge lo faga saber en su casa o a su muger. E si no lo hiziere que pague él pena.

Así mismo con condiçión que ninguno sea osado de quitar el agua del braço sin liçençia del açequiero, so pena de la pena que vuestras merçedes determinaren de dar. Las dos partes para la çibdad e la otra parte para el regidor que regire e exsecutare la pena.

Así mismo que qualquier persona que tomare el agua sin su liçençia que pague la pena que vuestras merçedes mandaren o aquella sea repartidamente en dos partes; la una para el açequiero e la otra parte quien vuestras merçedes mandaren. La pena questa ordenada que sea partida como dize la Ordenança.

Así mismo el dicho açequiero se obliga que si se fallare que él dá agua ninguna a ninguno sin venirle su tanda, que pague la pena que vuestras merçedes mandaren. Pena de mill maravedís para cada vez, dos partes para él e una para el regidor que regire e andoviene sobre ellos.

Así mismo que qualquiera que dexare la parada²⁶ mal fecha después de aver reçevido el agua e regado que pague la pena que vuestras merçedes mandaren, pena de la ordenança de la çibdad (—) la meatad el açequiero e la otra (— —).

Así mismo que qualquiera que no toviere fechos los cavallones²⁷ en sus tierras que no le den el agua.

Juan de los Huertos, açequiero con las condiçiones dichas.

(*f. 2v*) Las condiçiones que pide el que ha de aver cargo de limpiar las açequias son las siguientes:

Lo primero quel que ha de aver cargo dellas ha de limpiar todos los braçales prinçipales e hijuelas de dichas açequias (— — —) e grandes fuera las dos açequias mayores y así mismo el açequia que viene a la çibdad dos vezes en el año, a tres maravedís por tahulla. De ser del río aca.

Así mismo que qualquiera persona que toviere qualquier bestia o bueys atados²⁸ en los dichos braçales, que pague de pena lo que vuestras merçedes mandaren e sea para el que tenía cargo de limpiar los dichos braçales, la pena que está en las ordenanças del campo en la parte que tiene a su cargo.

Así mismo que quien al dicho que tovere a su cargo de limpiar las dichas açequias e tragere al señor alcalde desta çibdad el memorial de los veçinos cuyas fueren las tierras que así que en Almería puede (— —) nuestra liçençia dellas

²⁶ Presa para regar.

²⁷ Lomo de tierra para conducir el agua de riego.

²⁸ Se entiende que en una noria.

que le mande pagar lo que le viniere del dicho (— — —) dellos segund lo que cada uno tuviere de tahullas, sino que luego lo dexara e no entienden más dellos.

Así mismo que las ordenes de Sus Altezas que los paguen el que toviere cargo dellas.

Con las condiciones susodichas la çibdad recibió en el dicho cargo a Juan Gil²⁹, veçino desta çibdad, el qual dixo que de cada tahulla no llevará más de dos maravedís e la çibdad dixo que le reçebía su postura quedando abierta la baxa fasta el domingo primero que viene. Fecho a XXIX de agosto de XCV, juraron amos Juan de los Huertos e Juan Gil, veçinos e prometieron de administrar bien el cargo susodicho si en ellos quedare. E la çibdad mandó que las dichas condiciones se pregonasen para que lo supiese el pueblo e viniese alguno a fazer baxa si quisiese.

(f. 3) En primero día de setiembre, año de XCVII años, antel señor alcalde paresçio Bartolomé de Benavente³⁰, veçino desta çibdad, e dixo quel daría persona suficiete que administrase la agua e limpiase las hijuelas e braçales, con las dichas condiciones a pagar de tres blancas la tahulla. E que lo faría él e Pero Martínez de Benavente, su hijo, que la tal persona lo haría bien e lealmente, guardando las dichas condiciones. E que si las quebrantase e contra ellas fuese, que ellos lo pagarían por sus personas e bienes, que para ello obligaron e que darían más fianças si la çibdad más quisiese. Testigos: Pero de Morales e Gaspar, boticario, e Juan Girones e³¹ otros veçinos de la çibdad.

El dicho señor alcalde dixo: que pues esto es bien público e cosa de mucho provecho como a la çibdad e veçinos della, que reçebía la dicha postura e baxa, espeçialmente dando como se dan fiadores que basten para ello. E que para que ha jurado de mirar el bien público que lo reçibía en persona e en nombre del Rey e de la Reina Nuestros Señores.

Juan de Quevedo³², contador, uno de los regidores desta çibdad dixo: que él, en nombre de la çibdad, dezía que quería saber quien era la persona que avía de tener cargo de la dicha agua e açequias, para saber si era suficiete para ello.

En este día sobre lo suso dicho se juntaron a cabildo el dicho señor alcalde e alguno de los regidores: Ochoa de Cariaga e Diego Fernández de Molina e Toribio Ferrández³³ e reabrieron la baxa suso contenida, quel dicho Bartolomé de Benavente hizo, pues pareçe que es bien e merçed de la çibdad, el qual ellos son obligados más a mirar quel particular. Y si alguno dize que no deve aver açequiero sino un año, que fasta agora no ay tal ley ni la han visto. E puesto que la oviese agora, toviere carta a darse esta ordenança, como por forma de arrendamiento. Y si mal hiziere la persona que Benavente dize y apareçe que da fiadores que pagarán todo lo que mal hiziere en este caso. E que se pregone fasta el domingo primero, que si otro diex baxa que ge la reçibirán al queste cargo de agua e açequias toviere.

Antón de Monterroso, Ochoa de Cariaga (Diego Fernández de Molina, Montero)³⁴.

²⁹ En el *LRA* aparece un Juan Gil, escudero.

³⁰ En el *LRA* es considerado como escudero.

³¹ Todos ellos con asiento en el *LRA*.

³² Aparece en el *LRA* mejorada su suerte por ser contador.

³³ Aunque Toribio Ferrández no aparece en el *LRA* no es desconocido por ser testigo en otros sucesos, los demás son todos vecinos y están en el *LRA*.

³⁴ Antón de Monterroso y Diego Ferrández de Molina no aparecen en el *LRA*, en cambio sí Ochoa de Carraga y Montero.

(f. 3v) Luego en este día se tornaron a pregonar las dichas açequias e limpiar de braçales e hijuelas primeramente por las calles e logares públicos desta çibdad, faziendo saber al pueblo como en tres blancas por tahulla se alinpián, con el cargo del reparto del agua. E quien quisiere hazer baxa, que fasta el domingo primero que vendrá (pareció) antel señor alcalde e antel escribano del conçejo e que se le reçebirá. Testigos: Gil de Requena, sastre, e Garçicasco, barvero, e Martín de Burgos³⁵, tondidor, e otros vezinos e moradores de la dicha çibdad.

Después de todo lo suso dicho, en 11 días de setiembre año de XCVII años, estando juntos a cabildo en la Iglesia Mayor della, el señor corregidor e de los regidores, Ochoa de Cariaga e Diego Ferrández de Molina e Toribio Ferrández, Montero, e Juan de Quebedo³⁶, contador, e estando platicando sobre las cosas de la dicha agua, el dicho contador dixo: que por servir a la çibdad e hazer bien a los vezinos della e quitar los debates e porquel agua de aquí adelante ande en orden, se obligaba e obligó, e prometía e prometio deste año, hazer limpiar dos vezes en este año los braçales todos del campo del río aca e las hijuelas de los vezinos e de los adarves. Lo qual la çibdad le gradeçio mucho e quedó con el dicho cargo. Entiendese el año fasta doze meses primeros.

Luego en este día, Juan de los Huertos, vecino desta çibdad, tomó cargo de repartir el agua del campo por sus tandas, un año cumplido desde oy, por la forma e con las condiçiones que la çibdad tiene e con las condiçiones de suso contenidas e obligose por (— —) de lo fazer bien e lealmente e juró en forma devida de derecho de bien e leal e fielmente usar del dicho cargo e no dar el agua sino a quien le viniere e si lo fiziere quede perjuro e incurra en las penas de las ordenanças e que por su trabajo se le den e aya la meatud de las penas, en que incurrieren qualesquier personas que lo quiten el agua de las açequias del campo e la çibdad. Le dio el dicho cargo e le dio poder cumplido para lo usar e mandose que sea creido por su dicho, pues ha jurado en las penas en que incurrieron e que para ello no aya menester otros escritos e que las tandas se entiende que entre en la çibdad quando le viniere.

Diego Fernandez de Molina, Ochoa de Cariaga³⁷. (f. 4)

En VI de diciembre de (mil) DVIII.

Estando juntos a cabildo en las casas del consistorio de la dicha çibdad los señores; el bachiller Cristoval de Quesada, teniente de corregidor en la dicha çibdad, e Luis de Guzmán e Rodrigo de Madrid e Diego Despinosa, regidores de la dicha çibdad, e Miçer Luis³⁸, jurado de la dicha çibdad, se hizo e ordeno lo siguiente:

Este dicho día fue llamado a cabildo Ferrando de Chinchilla³⁹, veçino desta çibdad, con el qual la çibdad se concertó en esta manera, quel dicho Ferrando de Chinchilla tomó a su cargo de hazer las boqueras del río que vienen al campo que son la de Alhadra, que viene a dar a las huertas de la çibdad, e la del molino de la torre, e la del tejar, e la otra en las tierras de Alvaro de Solís e Cristóbal de Biedma, por precio de quatro mil maravedís cada año, por tiempo de quatro años pagados por principio de cada año, que corren desde el primero día de dizienbre presente. Los quales dichos quatro mill maravedís le han de dar cogidos e se ha de hazer repartimiento entre los (heredamientos de los vezinos) de la çibdad e su tierra que tienen heredades en el campo. Es condiçión quel dicho Ferrando de Chinchilla ha de tener las dichas

³⁵ Aparecen en el *LRA* los dos primeros, no así Martín de Burgos.

³⁶ Todos ellos, igual que los de las notas anteriores, aparecen en el *LRA*, exceptuando los ya dichos.

³⁷ Documentados como vecinos en el *LRA*.

³⁸ Perfectamente localizados en el *LRA*.

³⁹ Vecino de Almería según el *LRA*.

boqueras bien fechas, con todo lo que fuere menester por manera quel agua no se pueda ir el río abaxo, a vista de maestros. Yten es condiçion que quando viniere el río sea obligado el dicho Ferrando de Chinchilla salir con gente, para que si el río rompiere alguna boquera, se halle él allí para remedialla, por manera quel agua no se pierda. E si por defecto desto el agua se pasare, que entre en el canpo, que aya de pena el dicho Chinchilla un ducado para el reparo de açequias e boqueras, donde la çibdad viere que conviene e quisiere gastallos. Item es condiçion que si por caso el río se llevase en todo o en parte las dichas boqueras, quel dicho Chinchilla sea obligado de las tornar a fazer bien fechas dentro de veinte días primeros siguientes. So pena, que la çibdad a su costa las haga, e más que pague dozientos maravedís de pena para lo que dicho es. Item que en fin de los dichos quatro años (*f. 4v*) las ha de dexar bien fechas. Para lo qual la çibdad se obligó a pagarle los dicho quatro mill maravedís, como dicho es, e para ello obligó los bienes della. E el dicho Chinchilla se obligó a guardar e conplir todo lo susodicho que de suso se contiene so pena a qualquiera de las dichas partes que se quitare del contrato susodicho o de qualquier parte dello de çinco mill maravedís, para la parte obidiente. E la dicha pena pagada o no que firme sea lo contenido en esta carta, para lo qual dieron poder a las justicias que les compela e apremie a ello. E renusçiaron todas e qualesquier leyes que en su favor. E contra esto sea e obligaron la çibdad los bienes della e el dicho Chinchilla, su persona e bienes. Testigos: Martín Alonso, çirurgano, e García de Pedrosa e Juan de Villareal, pregonero, e los dichos señores lo firmaron de sus nombres e el dicho Chinchilla así mismo fue testigo. Así mismo Gaspar, boticario. El bachiller Quesada, Luis de Guzman, Rodrigo de Madrid, Diego Despinosa. Ferrando de Chinchilla ⁴⁰.

⁴⁰ Todos son vecinos de Almería, según el *LRA*. La mayor parte de estas personas que aparecen confirmando son regidores o desempeñan otros cargos públicos del concejo; consúltese mi comunicación al I Coloquio sobre la Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI (La Rábida, 1981), sobre el concejo de Almería, actualmente en prensa.